

Presidente Suplente: Don Alberto Ollero Calatayud.  
 Vocales suplentes:  
 Doña M.ª José Romera Viudez.  
 Don Jorge M. Fernández Cuevas Fernández.  
 Don Alberto Rodríguez Cervilla.

FSP-UGT: Elena Guerrero Ginel.  
 Vocal Secretario suplente: Don José M. Barroso Bermejo.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del  
 BOJA núm. 41, de 9.4.2002

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la publicación de trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones solicitadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 5 de abril de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 79, de 23 de abril de 2004) y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a

contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Consumo la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El contenido íntegro del presente Acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sitios en Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de las diferentes provincias a partir del mismo día de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- La Directora General, Isabel M.ª Cumbreira Guil.

#### ANEXO

(*) Entidades Locales	Expedientes	Documentación a aportar/subsanar
ALGECIRAS	CA/01/04	1, 2, 3, 9, 10
ALCALA DEL VALLE	CA/02/04	3
JEREZ DE LA FRONTERA	CA/03/04	3, 6, 10
LA LINEA DE LA CONCEPCION	CA/04/04	3, 10
CORDOBA	CO/05/04	3, 10
GRANADA	GR/07/04	3, 9, 10
LINARES	JA/08/04	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10
HUESA	JA/07/04	3, 4, 10
VELEZ-MALAGA	MA/09/04	1, 3, 6, 10
RINCON DE LA VICTORIA	MA/10/04	1, 2, 3, 5, 10
MALAGA	MA/11/04	2, 3, 6, 8, 10
SANLUCAR LA MAYOR	SE/12/04	1, 3, 4
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SE/13/04	2, 3, 9, 10
LEBRIJA	SE/14/04	3, 10
LA PUEBLA DE CAZALLA	SE/15/04	1, 2
EL REAL DE LA JARA	SE/16/04	1, 3, 5, 7, 8, 10

\* Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación preceptiva según queda indicado en el listado.

El comienzo del plazo de 10 días para subsanar se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en BOJA

1. Cumplimentar todos los apartados de la solicitud.

2. Solicitud por duplicado ejemplar.

3. Aportar o completar certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad local (art. 6 de la Orden de 5 de abril de 2004).

4. Certificado acreditativo del presupuesto total que la entidad local destina a materia de consumo en el año en que se produzca la convocatoria, en algunos casos falta firma del Alcalde.

5. Memoria de actuaciones en materia de consumo en el año anterior en que se produzca la convocatoria.

6. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en algunos casos falta firma del Alcalde.

7. Copia autenticada del DNI del representante de la entidad local que suscriba la solicitud.

8. Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local.

9. La documentación aportada deberá ser original.

10. Acreditación del nombramiento del Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de junio de 2004.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de junio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 25.000.000 de euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 14.000.000 de euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 4.750.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,865.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,610.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,107%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,186%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 2,421%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,865.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,610.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/2000, interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, contra resolución de Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1490/99 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 26 de febrero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 471 de 1999, interpuesto por Surcotton, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 26 de enero de 1999, dictada en las reclamaciones económico-administrativas acumuladas números (41) 14/2619 y (41) 14/2982 de 1996 por el concepto impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se establece la fecha de entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Jaén.*

La regulación de la organización de la medicina forense en torno a los Institutos de Medicina Legal se encontraba ya contenida en el Título IV del Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (hoy, tras la redacción dada a ésta por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, dicha regulación se contiene en el Título I del Libro VI) así como en sus disposiciones de desarrollo, tales como el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y el Reglamento Orgánico de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

El artículo 479.4 de la LOPJ prevé la existencia de un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tengan su sede un Tribunal Superior de Justicia o Salas del mismo con jurisdicción en una o más provincias. Asimismo, el Gobierno podrá autorizar su establecimiento en